

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2 (criterios sujetos a juicio de valor) DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE SEGURO DE RIESGOS CIBERNÉTICOS DE LA EMPRESA EMASESA CON NUMERO DE EXPTE: 0554/2023**

**PRIMERO.** - De acuerdo con el apartado 25.2. del Cuadro de Características (Anexo nº1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 0554/2023), para el caso del lote 3, es necesario presentar la documentación de la oferta técnica necesaria para la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor :

1. “Memoria comprensiva de la información que permita valorar la oferta conforme a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 22.3.B, apartados 1) a 3) del Anexo I

**Apartado 22.3.B: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR**

B.1) Mejor desarrollo de las definiciones aplicables al contrato, de forma a que la cobertura para el asegurado sea lo más amplia posible (máx 5 puntos)

B.2) Menor número de exclusiones que representen interés para la actividad de EMASESA (máx 5 puntos)

B.3) Introducción de Coberturas Adicionales o Mejoras al Pliego, significativas en relación a la actividad desarrollada por EMASESA, y que no estén especificadas en el pliego (máx 5 puntos).

En la evaluación de estos criterios se tendrán en cuenta los aspectos cualitativos más que los cuantitativos, indicando que se valorará la especial significación de la cobertura para EMASESA, y no se valorarán aquellas mejoras que no tengan significación por la tipología de actividad para EMASESA.

**SEGUNDO.** - Recibida la información de ofertas presentadas, se comprueba que hay una única oferta, cuya aseguradora ofertante es AIG.

**TERCERO.** - Procedemos a realizar la valoración técnica en base al apartado 22.3.B.

**B.1.) Mejor desarrollo de las definiciones aplicables al contrato, de forma a que la cobertura para el asegurado sea lo más amplia posible (máximo 5 puntos)**

**B.2.) Menor número de exclusiones que representen interés para la actividad de EMASESA (máximo 5 puntos)**

En cuanto a estos dos sub - apartados de los criterios a valorar, dado que se presenta una única oferta no corresponde la aplicación de comparación de términos que puedan indicarnos un mejor planteamiento de definiciones o un menor número de exclusiones.

Sin embargo, sí se ha procedido a comprobar que:

- Las definiciones aplicables al contrato, de acuerdo con la oferta recibida, no comprometen las condiciones de cobertura mínimas exigidas
- Las exclusiones planteadas están en línea con la situación de mercado actual

**B.3) Introducción de Coberturas Adicionales o Mejoras al Pliego, significativas en relación a la actividad desarrollada por EMASESA, y que no estén especificadas en el pliego (de 0 a 5 puntos).**

En este sub-apartado, AIG presenta una mejora que denominan: Extensión de Servicios de prevención CyberEdge, mediante la que los asegurados tienen derecho a activar mediante la web de AIG, los Servicios de Prevención que estén activos en el momento del alta, sin coste adicional alguno.

**CUARTO. - PUNTUACIONES OBTENIDAS**

<b>Criterios a valorar</b>	<b>Puntuación del criterio</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
B.1) Mejor desarrollo de definiciones	De 0 a 5 puntos	<b>5 puntos</b>
B.2) Menor número de exclusiones	De 0 a 5 puntos	<b>5 puntos</b>
B.3) Coberturas adicionales o mejoras al pliego	De 0 a 5 puntos	<b>5 puntos</b>
<b>Total Puntos obtenidos</b>		<b>15 puntos</b>

**QUINTO. - CONCLUSIONES**

Entendemos que la oferta de AIG se ajusta al objeto de licitación y términos propios del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige el proceso 0554/2023

Fdo.: Mónica Lage Dos Santos